Expediente N° 23-001-22-14-000-2020- 00074-00 Folio 166
Tutela 1ª Instancia.-

MAGISTRADO SUSTANCIADOR
Doctor MARCO TULIO BORJA PARADAS

Montería, dos (2) de junio dos mil veinte (2020)

En atención a la nota secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución política; los decretos 2591/91; 1392/02, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente acción de Tutela interpuesta por MANUEL ALEJANDRO RONDOÓN HORMAZA, actuando a nombre propio contra el Procurador General de la Nación y la Procuraduría auxiliar para asuntos disciplinarios, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese vía fax o por el medio más ágil y expedito; y, córrasele traslado a las partes accionadas por el término de 2 días para que se pronuncien sobre la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para ejercer su defensa.

TERCERO: Prevéngase a los accionados que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

CUARTO: Por Secretaria, COMUNIQUESE a las partes que la respuesta a la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, deberá ser allegada a través del correo electrónico institucional de la Secretaria de ésta corporación, el cual es secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/98 y https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.

QUINTO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado